Consejo Editorial de la Colección CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Director: Prof. Dr. Javier Laspalas Pérez
Vocal: Prof. Dra. Mª Carmen González Torres
Secretaria: Prof. Dra. Carmen Alejos Grau

© 1999. Javier Laspalas Pérez (Ed.)
Ediciones Universidad de Navarra, S.A. (EUNSA)
Plaza de los Sauces, 1 y 2. 31010 Barañáin (Navarra) - España
Teléfono: (34) 948 256 850 - Fax: (34) 948 256 854
E-mail: eunsaedi@abc.ibernet.com

ISBN: 84-313-1691-8
Depósito legal: NA 1.317-1999

Imprime: LINE GRAFIC, S.A. Hnos. Noáin, 11. Ansoáin (Navarra)

Printed in Spain - Impreso en España

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del «Copyright», bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares de ella mediante alquiler o préstamo públicos.

HISTORIA Y TEORÍA DE LA EDUCACIÓN

ESTUDIOS EN HONOR DEL PROFESOR EMILIO REDONDO GARCÍA

Edición preparada por

Javier Laspalas Pérez

EUNSA
EDICIONES UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A.
PAMPLONA

UNIVERSIDAD DE NAVARRA
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES

.LB. 1696978

2) su empeño en la preparación de la mujer para que acceda a la enseñanza superior y desarrolle un papel activo en el trabajo intelectual;

3) su talante integrador y sereno basado en el trabajo y en la ciencia de profesoras y profesores, superando antagonismos estériles, sin reclamar privilegios de otras épocas para la enseñanza católica.

En el terreno de los hechos, algunas de sus ideas y proyectos tuvieron menos desarrollo que otras opciones, pero esto no desmerece en nada el valor de su aportación.

La formación intelectual de la persona, comprometida con libertad en los principios cristianos de la educación, supuso un gran esfuerzo y constituyó en su época otra posibilidad, frente al neutralismo imperante.

Sus ideas y su acción, especialmente en el campo de la educación intelectual femenina, merecen el reconocimiento que se debe a los que son capaces de ver más allá de las realidades de su época, y defienden sus proyectos con visión de futuro, sin ser siquiera demasiado conscientes de ello. A D. Pedro Poveda le debemos los educadores –hombres y mujeres– especial gratitud.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

POVEDA CASTROVERDE, P. (1965): *Itinerario Pedagógico* (Madrid, C.S.I.C. Estudio preliminar, introducción y notas de Angeles Galino).

FLECHA GARCÍA, Mª C. (1996): *Las primeras universitarias en España (1872-1910)* (Madrid, Narcea).

GÓMEZ MOLLEDA, Mª D. (1974): *La escuela problema social. En el centenario de Poveda* (Madrid, Narcea).

GALINO CARRILLO, Mª A. (1998): Aproximación a la antropología pedagógica de Pedro Poveda, en VARIOS: *Atreverse a educar. Congreso de Pedagogía "Pedro Poveda, educador"*, vol. II, pp. 51-75 (Madrid, Narcea).

LA OPCION CENTRALIZADORA DEL PLAN DE ESTUDIOS DE 1845

Concepción NAVAL
Universidad de Navarra

El objetivo de este trabajo es estudiar un plan de estudio que fue de capital importancia dentro del contexto general de política educativa en España durante los siglos XVIII y XIX, centrándose especialmente en una de sus líneas de fuerza: el centralismo. Se trata del Plan de Estudios de 1845[1].

1. *Introducción histórica*

El plan de estudios de 1845 constituye un hito de la política educativa del siglo XIX español que tuvo lugar en la llamada década moderada; una época de contenido aproximadamente homogéneo, dentro de la continua sucesión de situaciones históricas que nos presenta el pasado siglo.

La década moderada, centro de la era isabelina –afirmaba hace ya años Seco Serrano– "carece aun, como todo el reinado, de un estudio documentado y actual, que tendría que partir de una revisión a fondo de

1. Para establecer un marco más general puede verse: VIÑAO, A. (1982): *Política y educación en los orígenes de la España contemporánea* (Madrid, Siglo XXI), en especial el Cap. 4.

cuanto se ha venido repitiendo monótonamente –salvo excepciones– en los últimos diez años"[2]. Orden público, autoridad, centralismo, mantenimiento de los supuestos sociales y resistencia a toda subversión eran los rasgos principales del programa moderado, en el que cifraban estos políticos el bien y la felicidad. Todos estos principios se compaginaban muy bien con el sentido pragmático y utilitarista, con las realidades prácticas y tangibles que interesaban más a estos hombres. De ahí procede su sano deseo de realizaciones y mejoras en la vida y en la organización del país.

La década moderada se nos presenta como un período relativamente uniforme, dotado de un carácter peculiar. Sobre ella se han hecho las más diversas afirmaciones, y tanto las favorables como las adversas, se han venido repitiendo insistentemente en virtud de esa especial inercia que adquieren las versiones históricas cuando se refieren a situaciones polémicas[3].

La versión más favorable quizá pueda ser, la de Manuel Angelón, cuya historia de Isabel II pretende ser "la historia de la emancipación industrial, literaria, mercantil, agrícola, científica y militar de nuestra patria, que había alcanzado, justamente a raíz de la entrada de los moderados en el poder, sendas de prosperidad nunca igualadas"[4]. En el polo opuesto tendríamos a autores como Henao y Muñoz para quien nuestra década no es más que "once años de degradación e inmoralidad"[5] y, sobre todo, a Fernando Garrido, que en su *Historia del último Borbón* lanza las más duras críticas contra un monarca y un equipo de gobernantes[6].

2. SECO SERRANO, C. (1967): Mesonero Romanos, en MESONERO ROMANOS, R.: *Obras*, p. LV (Madrid, BAE, Separata).
3. Cfr. COMELLAS, J. L. (1970): *Los moderados en el poder (1844-1854)*, pp. 2 y ss. (Madrid, CSIC). Con un enfoque muy diferente puede verse: TUÑÓN DE LARA, M., (1971): ¿Qué fue la década moderada? (1844-1854), en IDEM: *Estudios sobre el siglo XIX español*, pp. 33-81 (Madrid, Siglo XXI). Cfr. una perspectiva más completa en CARR, R. (1969): Narváez y la hegemonía de los moderados, 1843-1854, en IDEM: *España 1808-1939*, pp. 227-244 (Ariel, Barcelona) y en GAMORRENA, A. (1974): *El Ateneo de Madrid y la teoría de la Monarquía Liberal 1836-1847* (Madrid, IEP).
4. ANGELÓN, M. (1860): *Isabel II. Historia de la reina de España* (Barcelona, Imp. Narciso Ramírez).
5. HENAO Y MUÑOZ, M. (1870): *Los Borbones ante la revolución*, vol. III, p. 630 (Madrid, Administración).
6. GARRIDO, F. (1868): *Historia del último Borbón en España*, vol. II, pp. 1014-1015 (Barcelona, Salvador Manero).

Otros historiadores valoran el afán constructivo de los moderados, sus realizaciones prácticas, su sentido de la organización y sus méritos como pioneros de la industrialización en España. Sánchez Agesta descubre "una situación especialmente fecunda en la historia de España"[7]. Y Vicens Vives, aunque la considera "una época gris", admite que "bajo mediocridad de la vida política, puede reconocerse el primer esfuerzo importante para organizar la administración del país, equipararlo industrialmente y educarlo a la europea"[8].

El planteamiento general de la época moderada[9], al menos en sus formas de manifestación más externas, puede establecerse sin dificultad. España acaba de salir de una de las épocas de crisis interna más difíciles de su historia: la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833), prolongada durante los siete años de dura guerra civil (1833-1839) y la azarosa regencia de Espartero (1840-1843). Treinta y cinco años en los que España tuvo que soportar espinosos y fatigantes acontecimientos. Isabel II llega por fin a la mayoría de edad, aunque decretada de forma claramente anticonstitucional. El país ha vivido hasta ahora en la anarquía, ha sufrido convulsiones y soportado crisis; pero con Isabel II ha llegado el momento suspirado de la paz y la concordia, la era de la 'consolidación de las instituciones'.

Durante un tiempo, la idea central del liberalismo había sido la libertad, proclamada en las Cortes de Cádiz y en la revolución de 1820. Fue la amarga experiencia del Trienio Constitucional el factor histórico que empezó a dar fuerza al moderantismo de los liberales. En la regencia de Mª Cristina, la voz más fuerte y autorizada es la de los doctrinarios, que hablan de una síntesis armónica y constructiva entre libertad y orden[10].

En 1844, aunque la libertad sigue siendo intocable, mito y gloria del siglo, se llega a pedir, a desear y a reclamar el orden con tanta frecuencia y

7. SÁNCHEZ AGESTA, L. (1955): *Historia del constitucionalismo español*, p. 151 (Madrid, Instituto de Estudios Políticos).
8. VICENS VIVES, J. (1966): *Aproximación a la historia de España*, p. 160 (Barcelona, Vicens Vives,) e IDEM (1961): *Historia de España y América*, vol. V, p. 339 (Barcelona, Vicens Vives).
9. COMELLAS, J. L.: *o. c.*, pp. 5 y ss.
10. Cfr. las directrices fundamentales del doctrinarismo español en DÍEZ DEL CORRAL, L. (1945): *El liberalismo doctrinario* (Madrid, Instituto de Estudios Políticos).

tanto fervor como la libertad misma. Si atendemos a esta evolución de tipo general, a esta tendencia apreciable en la vida pública, llegaremos a comprender cómo la década moderada fue el fruto casi biológico de un proceso de madurez, de una necesidad, casi física de sosiego[11]. Se defiende el orden, porque el orden significa riqueza, prosperidad, bien material[12].

"La generación moderada no es una generación nueva, que se impone hacia 1845. Es la generación exaltada y revolucionaria de 1820 a 1834, que ha cambiado de ideas, o hasta si se quiere, que ha cambiado de intereses y, consciente o inconscientemente, de modo de ver las cosas"[13]. Moderantismo y escepticismo son quizás, los dos rasgos más salientes de esta nueva época.

A esta luz podremos explicarnos mejor el prurito moderado de organizar, de institucionalizar, de codificar; en suma, de anclar el nuevo régimen. La influencia del pensamiento ilustrado es clara en muchos aspectos de la reforma que llevaron a cabo. Para los liberales del siglo XIX, igual que para los ilustrados del siglo XVIII, la cultura seguía siendo una panacea con la que se pretendía sanar todos los males que encontraban en la sociedad[14]. De aquí que la instrucción hubiera de convertirse necesariamente en un instrumento en manos del Estado.

La base ideológica del partido moderado era el doctrinarismo, el acuñado en Francia por la misma época. Característico de esta corriente de pensamiento es su eclecticismo pragmático; pretende hallar una vía media que permita alcanzar un mínimo de estabilidad.

11. J. L. COMELLAS [*o. c.*, p. 118] caracteriza esta década con algunas notas de ambiente significativas: "Es una época histórica que tiende al disfrute de madurez; un tanto escéptica, y en la que prevalecen con facilidad los intereses sobre los ideales: preocupada por el crecer y el figurar, llena de ambiciones y de deseos, aunque sean casi siempre ambiciones y deseos mediocres. Relativamente próspera, sobre todo si la comparamos con las épocas precedentes, pero dada a una prosperidad facilona y poco heroica, al negocio rápido y no trabajoso, al medro y al lucro no siempre confesables ni basados en planes y estructuras sólidas".
12. COMELLAS, J. L.: *o. c.*, pp. 147 y ss.
13. *Ibidem*, p. 7.
14. Cfr. ÁLVAREZ DE MORALES, A. (1972): *Génesis de la Universidad española contemporánea*, p. 13 (Madrid, Instituto de Estudios Administrativos).

2. *Sobre la génesis del Plan de Estudios*

El concepto y elaboración del Plan aporta una idea de racionalización, de voluntad conformadora, de claridad, que está muy en consonancia con el estilo de la época. El Plan de Estudios de 1845 tenía como antecedentes inmediatos el Reglamento de 1821 y el Plan Duque de Rivas de 1836 que se quedó en el papel y no vigió ni un solo día.

"El plan de estudios era de necesidad urgentísima, y fue gloria de don Pedro J. Pidal haberle mandado formar" señala Menéndez Pelayo y añade: "D. Antonio Gil y Zárate (...) tuvo parte no secundaria en la redacción del proyecto, juntamente con los Sres. Revilla y Guillén"[15]. Respecto a los trabajos preparatorios del Plan, Alvarez de Morales indica que las últimas reformas produjeron un estado de confusión en los centros de enseñanza, que en nada les podía favorecer. Los fracasos del proyecto de 1838 y del de 1841, forzaron "una serie de reformas parciales" que los distintos Gobiernos de estos años fueron sucesivamente introduciendo por vía reglamentaria, ayudando así a bosquejar todo un esquema organizativo y de funcionamiento que será sistematizado y ordenado al final de esta fase en el Plan de 1845[16].

Con la mayoría de edad de Isabel II, los moderados –que habían estado poniendo dificultades a los gobiernos progresistas del Regente– se lanzan a conquistar el poder. Primero hubo un gobierno de transición presidido por D. Luis González Bravo[17]; en éste se atisbó una nueva época, por lo menos para los asuntos de Instrucción Pública. Así lo anunció un importante Decreto promulgado a comienzos de 1844 por el ministro Marqués de Peñaflorida, redactado en forma de una breve exposición y no de manera articulada[18].

15. MENÉNDEZ Y PELAYO, M. (1948): *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. VI, pp. 275-6, en IDEM: *Obras completas* (Madrid, CSIC).
16. Cfr. VIÑAO, A.: *o. c.*, p. 327.
17. Cfr. ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *o. c.*, pp. 162-165.
18. Real Orden de 17 de febrero de 1844, *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, vol. VII, p. 127.

En él se hacía un balance claro y preciso de la situación de la Instrucción Pública desde la proclamación del régimen liberal. Reconocía que permanecía en el mismo estado en el que la habían dejado los textos legales de la época anterior. Aunque las carreras superiores de Jurisprudencia y Ciencias Médicas se habían mejorado, en un esfuerzo aislado, no coordinado con las demás enseñanzas y sin virtualidad práctica.

El Ministerio anunciaba que no se seguiría la política de reformas parciales sino que se acometería la elaboración de un plan general para la enseñanza intermedia y la superior, ahora que la situación de calma lo permitía. Así nació el Plan de 1845. La idea era que el Consejo de Instrucción Pública –al que previamente se le había dado vida– se encargase del trabajo. Se puso a su disposición todo el material de trabajos que se habían llevado a cabo hasta entonces.

Al poco tiempo González Bravo fue sustituido por el general Narváez (el 3 de mayo de 1844) y la cartera de gobernación la ocupó Pidal que llevó a cabo la promulgación del Plan. El Consejo de Instrucción Pública preparó pronto el Plan para la enseñanza secundaria, que pasó inmediatamente a examen del Gobierno. Éste, que era el presidido por Narváez, no debió quedar satisfecho y dejó pasar el tiempo sin aprobarlo.

El proyecto elaborado por el Consejo fue reelaborado, pero no por él mismo, sino por la sección de Instrucción Pública del Ministerio y concretamente por sus oficiales Gil de Zárate, Guillén y Revilla, especialmente el primero, al cual prácticamente se ha venido considerando como el verdadero autor del Plan. Esta atribución a Antonio Gil de Zárate se basa fundamentalmente en su propia obra: *De la instrucción pública en España*[19], que publicó a los pocos años del Plan (1855), en la que –sin manifestar abiertamente su intervención– le delatan como autor los conocimientos íntimos que demuestra tener de él y la defensa y apología que hace de todas sus disposiciones. Así lo señalan distintos autores[20] al tiempo que

19. GIL DE ZÁRATE, A. (1855): *De la instrucción pública en España* (Madrid, Imprenta del Colegio Sordomudos).
20. Cfr. MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, vol. VI, p. 276, y también CACHO VIU, V. (1962): *La Institución Libre de Enseñanza*, pp. 39 y 125 (Madrid, Rialp).

indican en él una mentalidad anticlerical bastante acentuada, que contrasta con el modo de pensar del ministro Pedro J. Pidal, el cual "nunca tuvo en su mente (...) convertir aquella reforma en un plan de enseñanza anticlerical"[21]. Esta enemistad con la Iglesia que muestra Gil de Zárate, fue motivo de los ataques que recibió de De La Fuente primero y de Menéndez y Pelayo después, aunque ambos autores reconocen sus cualidades de persona eficaz y trabajadora y la preocupación que tuvo en el desempeño de su cargo[22]. Revilla y Guillén tenían una ideología muy parecida a la de su jefe; el primero destacó especialmente por la protección y ayuda que prestó siempre a Sanz Del Río.

3. *Plan de Estudios de 1845*

Con fecha de 17 de septiembre de 1845 se publicó un Real Decreto aprobando el Plan General de Estudios. Constaba de 156 artículos dispuestos en cuatro secciones y una presentación que consiste en una Exposición del Plan dirigida a S. M. la Reina donde se explica con cierto detalle los aspectos más significativos[23]. Se desarrolló por un Reglamento para su ejecución de 22 de Octubre de 1845, muy detallado (402 artículos) "incluso hasta extremos ridículos, consecuencia de una mentalidad excesivamente formalista, burocratizada y uniformista"[24].

Hay que tener en cuenta que este Plan se emite

> "atendiendo a las necesidades de organizar del modo más conveniente la Instrucción Pública del reino en la parte relativa a las enseñanzas secundaria y superior, a fin de comunicar a todos los ramos del saber el debido impulso, perfeccionar los estudios y dar a los profesores el decoro indispensable para que cumplan cual corresponde con sus importantes funciones"[25].

21. MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, p. 276.
22. Cfr. DE LA FUENTE, V. (1889): *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, vol. IV, p. 44 (Madrid, Imprenta Fuentenebro).
23. El texto legislativo puede encontrarse en el vol. XXXV de la COLECCIÓN (1846) *de leyes, decretos y declaraciones de las Cortes y de los reales decretos, órdenes, resoluciones y reglamentos generales expedidos por los respectivos ministerios* (Madrid, Imprenta Nacional, Madrid). A. ÁLVAREZ DE MORALES [*o. c.*, pp. 629 y ss.] lo reproduce también en un Apéndice Documental.
24. VIÑAO, A.: *o. c.*, p. 339.
25. Presentación del Real Decreto de 17 de septiembre de 1845.

El plan se estructura en cuatro secciones dedicadas sucesivamente a: 1) las diversas clases de enseñanza; 2) los establecimientos de la enseñanza; 3) el profesorado público y 4) el gobierno de la Instrucción Pública.

El esquema que sigue en las cuatro secciones es el siguiente:

I. En las diversas clases de enseñanza trata de:

1) los estudios de segunda enseñanza, distinguiendo entre elemental y de ampliación,
2) los estudios de Facultad Mayor: Teología, Jurisprudencia, Medicina y Farmacia,
3) los estudios superiores (Doctorado),
4) los estudios especiales: construcción de caminos, canales y puertos; laboreo de minas; Agricultura; y Veterinaria, Náutica, Comercio, Bellas Artes, Artes y Oficios, escribanos y procuradores de tribunales,
5) la duración del curso, los exámenes y el método de enseñanza.

II. Respecto a los establecimientos de enseñanza distingue entre: 1) Públicos: Institutos; Colegios reales; Universidades y Escuelas especiales y 2) Privados: Colegios y Liceos.

III. En cuanto al profesorado público apunta a: 1) los Regentes de 1ª y de 2ª clase y 2) los Catedráticos.

IV. En lo que se refiere al gobierno de la Instrucción Pública distingue tres niveles:

1) la Administración General: a) El rey y el Ministerio de la Gobernación; b) el Consejo de Instrucción Pública y c) los Jefes políticos e inspectores,
2) el Régimen interior de los establecimientos públicos,
3) la Administración económica.

No es posible plantear en un trabajo como el presente, un estudio detallado del Plan, sino aproximarnos a sus líneas esenciales, a lo que parece más significativo y su relación al tema objeto de estudio –la tendencia centralizadora– al hilo de la lectura del mismo plan de estudios, de la obra de Gil de Zárate ya citada –especialmente el volumen I: *De la enseñanza en general*– y algunas consideraciones de autores contemporáneos.

Este Plan, pese a sus inmediatas revisiones, fue coherente con las aspiraciones político-sociales y agradó a la elite gobernante, debido quizá al perfecto acatamiento de las directrices políticas, unido a un sistema burocrático eficaz y a la vigilancia continua de Gil de Zárate. Las novedades no fueron muchas y parte de los organismos propuestos eran de creación anterior. La Exposición del Plan, dirigida a la Reina, con la que se presenta el Real Decreto, se abre con las razones que justifican la promulgación de este nuevo Plan General de Estudios:

> "Careciendo de un sistema uniforme y bien ordenado; regida en general por disposiciones interinas, cuyo carácter tienen también casi todos los profesores; dotados estos mezquinamente; desatendidos ciertos estudios a los que es preciso dar impulso; privados todos de aquel enlace que constituye el verdadero edificio del saber humano, y por último, introducido el desorden en la Administración Económica, no había persona alguna en España que no clamase por su pronto y eficaz remedio"[26].

Este Plan de 1845 pasó a la Historia como el más importante del siglo XIX. La medida hay que reinscribirla dentro de la reorganización administrativa, que los moderados llevaron a cabo tal como se expone en el Real Decreto:

> "Ahora pues, señora, que la organización penetra en todos los ramos de la Administración Pública, parece que es llegado el tiempo de poner también la mano en obra tan importante, y de llevarla a cabo juntamente con las demás reformas"[27].

Gil de Zárate en el prólogo de su obra *De la instrucción pública en España* encarece "la importancia de este ramo de la administración"[28] y la

26. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. Exposición de motivos.
27. *Ibidem.*
28. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. I, p. V.

necesidad de que "la reorganización de la enseñanza tenía que ser completa, como lo había sido la reorganización política"[29]. El tuvo una participación activa en estas reformas. Se perseguía un plan racional, ilustrado, digno de una nación culta y tal fue el objeto principal que el plan de 1845 se propuso[30].

La Sección Primera de este Plan regula, como hemos visto, toda la enseñanza secundaria y superior. El título primero se dedica a la segunda enseñanza, elemental y de ampliación, como ya lo había hecho el Plan de 1836.

La elemental, auténtica segunda enseñanza, se imparte durante cinco años y hay un predominio evidente de las materias lingüísticas –castellano y latín– sobre las demás, que aparecen demasiado desconectadas entre sí. Se hace una crítica del planteamiento anterior y se reconoce la dificultad de encontrar una solución adecuada respecto al orden y número de las materias.

La principal huella dejada por la institución universitaria española tradicional, era la estructura que mantenía la Facultad de Filosofía englobando dentro de ella toda la enseñanza intermedia o secundaria. Conservaba así, su carácter de preparatoria para otras Facultades, aunque se establecía dentro de ella una carrera superior con los mismos grados que en las demás Facultades, lo que ya había hecho el plan de 1824[31]. En realidad no se trataba más que de una supervivencia que no tenía ya ningún sentido, pues las antiguas Universidades comprendían los estudios preparatorios a las demás Facultades superiores, porque no existía la división en grados de la enseñanza y, por tanto, tampoco una enseñanza preparatoria de forma general, extendida por el país fuera de las Universidades. Ahora al crearse los Institutos, las Facultades mayores ya no comprendían los estudios preparatorios a las mismas y al existir la división en grados de la enseñanza –como era común en Francia– la enseñanza secundaria adquiría su propia extensión y autonomía.

29. *Ibidem*, p. VIII.
30. Cfr. *Ibidem*, p. 185.
31. Cfr. ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *o. c.*, p. 166.

Este aspecto nos marca la pauta general del proyecto[32]: se dejaron viejas instituciones españolas, en un esfuerzo por mostrar su engarce con la tradición; pero éstas perdían su sentido dentro del nuevo sistema, que no era otro que el francés, aunque se evitó toda referencia al país vecino, hablando en general, de la influencia de modelos extranjeros o nombrando a algunos países como Bélgica, Alemania, etc.

Balmes fue especialmente sensible a este punto. Escribió varios artículos sobre el nuevo Plan de Estudios. Se asombraba de la falta de referencia precisamente a lo que había sido su modelo, y decía: "¿será quizás porque la imitación francesa es demasiado evidente?"[33]. Esta imitación es indudable y es ya tradicional desde los más antiguos proyectos liberales, como el de Quintana.

Para más coincidencia, en aquel momento en Francia la actualidad política se encontraba absorbida por la famosa polémica sobre la libertad de enseñanza. Villemain, ministro de Instrucción Pública, había presentado un proyecto sobre enseñanza secundaria en 1841, que se retiró ante la repulsa de que fue objeto por la poca libertad que concedía a la enseñanza privada. La repercusión de todos estos sucesos fue muy notable en los medios político-docentes españoles, como lo prueba la amplia resonancia que tuvieron en el *Boletín de Instrucción Pública* que publicó el texto del proyecto presentado a la Cámara francesa, junto con los más importantes discursos que se pronunciaron en ella acerca de él[34].

No tendría pues nada de extraño, más bien es muy probable, que el proyecto francés fuera una de las fuentes de donde sacaron sus inspiraciones los autores del Plan Pidal[35]. En este sentido Menéndez y Pelayo

32. Cfr. *Ibidem*, pp. 166 y ss.
33. Balmes escribió seis artículos sobre el Plan, que se publicaron en *El Pensamiento de la Nación*, entre el 15 de octubre y el 19 de noviembre de 1845, números 89 a 94; también se publicó en el mismo lugar el texto íntegro del Plan, su Reglamento y algunas de sus primeras disposiciones de aplicación o ejecución. Cfr. BALMES, J. (1950): El nuevo Plan de Estudios, en IDEM: *Obras Completas*, vol. VII, *Escritos Políticos*, pp. 377 y ss. (Madrid, BAC). En el primero de ellos toca este tema bajo el epígrafe: "Se deja sentir en el plan la imitación del francés".
34. El proyecto de Villemain fue publicado en el *Boletín Oficial de Instrucción Pública*, vol. VII, número del 15 de marzo de 1844. Antes ya había publicado los debates de la Cámara Francesa en torno al proyecto y el Informe de Thiers. En general, las informaciones sobre la instrucción pública en Francia son continuas en nuestro boletín.
35. Cfr. ÁLVAREZ DE MORALES, A.: *o. c.*, p. 168.

apunta que el Plan se hizo –a su modo de ver– como en 1845 se hacían todas las cosas: con bastante olvido de las tradiciones nacionales y sin gran respeto a la entidad universitaria, desacreditada por las razones apuntadas. En suma, tomando de Francia modelo, dirección y hasta programas, "se centralizaron los fondos de las universidades, se las sometió a régimen uniforme y desde aquel día la Universidad como persona moral, como centro de vida propia, dejó de existir en España" y, comenta más adelante, "nada menos español, nada más antipático a la genialidad nacional que esta administración tan correcta (...) ideal perpetuo de los moderados"[36].

Por lo que respecta a los establecimientos públicos el plan de 1845, contempla la existencia de Institutos, Colegios reales, Universidades y Escuelas especiales. De los primeros precisa diversos tipos, pues debiendo ser costeados por las provincias y existiendo tanta desigualdad entre ellas, podrían establecerse en proporción a los distintos medios y circunstancias. La medida, que no carecía de cierta lógica práctica, evidenciaba una cierta discriminación e insolidaridad dentro del deseo de contentar las legítimas aspiraciones de las provincias.

Los llamados colegios reales marcan un cierto elitismo. Eran huella del influjo francés. Balmes decía al respecto: "Desearíamos saber qué es lo que constituye esta nueva clase de establecimientos públicos, pues la sola palabra 'real' no da ninguna idea determinada"[37]. La práctica vino a corroborar este carácter indefinido e impreciso, pues apenas llegó a establecerse alguno y desaparecieron rápidamente en uno de los primeros retoques que sufrió el Plan. Gil de Zárate en su obra posterior no hace alusión a ellos.

Respecto al número de Universidades, Gil de Zárate hace notar que el Plan de 1845 conservó las mismas Universidades en la península que el de 1821, pues las que éste llamó provinciales o de segundo orden, no eran más que los actuales institutos[38].

36. MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, p. 276.
37. BALMES, J.: *o. c.*, p. 450.
38. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. I, p. 93.

A la Iglesia Católica se le reconoce tener escuelas en los siguientes términos, en palabras de Gil de Zárate:

> "Como una de tantas, el clero tendrá también sus escuelas, más sólo para formar clérigos, y de ningún modo para otras carreras que no sean la eclesiástica: mucho menos para la enseñanza general"[39].

Y respecto a los particulares en general dice:

> "El gobierno ha debido adelantarse para allanar el camino, y conservando, como era justo, la alta dirección de los estudios, admitió en el plan de 1845, la posible cooperación de los particulares para aquella parte de la enseñanza en que su intervención puede ser útil, pero con las garantías que le era indispensable exigir en el interés del Estado y las familias"[40].

El Plan deja libertad controlada en educación primaria, la limita en la secundaria y la prohibe en la superior. Consecuente con esto su financiación era local para la enseñanza primaria, provincial para la secundaria, dejando la superior a cargo del gobierno. La cuestión más importante y que subyace aquí es la secularización y la centralización[41]. En ambos aspectos el Plan de Gil de Zárate, no hizo sino completar y perfeccionar ambas cosas.

4. Tendencia centralizadora

Los ideales de secularización y libertad parecen conducir en los textos de la época moderada a asegurar el derecho del gobierno a controlar la instrucción pública. Gil de Zárate es una figura significativa como muestra de una postura estatalista. Su proyecto, aunque fue realizado bajo los auspicios del católico Marqués de Pidal, tuvo una significación inesperada. Es el primer eslabón significativo, más por su contenido teórico que por su

39. *Ídidem*, p. 145.
40. *Ibidem*, p. 161.
41. Algunos aspectos a destacar serían: las limitaciones a la libertad de enseñanza y la gratuidad escalonada y restrictiva, entre otros.

eficacia práctica, bien pronto eclipsada por la Ley Moyano. Este punto de partida estatalista, vendrá acompañado del secularizador.

El mismo Gil de Zárate reconoce explícitamente en su obra que "la secularización de la enseñanza debió ser, pues, una de las bases esenciales del plan de estudios de 1845"[42]. Es evidente que el proceso de secularización había empezado mucho antes, llegando algún autor a poner su comienzo en la época de los Reyes Católicos, aunque su etapa decisiva, parece más exacto situarla en el reinado de Carlos III[43]. Cacho Viu admite este origen previo de la secularización, mientras que a su juicio, Gil de Zárate añadía la nota centralizadora[44]. Pero ésta, de hecho, venía exigida por el propósito de dar una misión política a la enseñanza. Este propósito estaba ya presente en el plan elaborado en Salamanca para ser discutido en las Cortes de Cádiz[45]. Este deseo se fue transmitiendo en proyectos posteriores y sigue vigente en el Plan de Estudios de 1824, restaurado Fernando VII.

Desde un punto de vista práctico el proyecto de Gil de Zárate viene a asegurar esa nota centralizadora, que pasa a convertirse en el eje del sistema educativo hasta nuestros días[46]. Meilán Gil afirma que el Plan de 1845 es el que consagra la centralización de la enseñanza; luego, esa directriz centralizadora se continua en una serie de disposiciones que se suceden con notable insistencia[47].

La enseñanza es considerada aquí como una cuestión de 'soberanía'. Es la concepción centralista francesa de la educación como instrumento del Estado que se materializa en esta tendencia estatalista de la que partici-

42. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. I, pp. 148-149.
43. A este respecto, se puede ver: MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, vol. VI, pp. 274 y ss; DE LA FUENTE, V.: *o. c.*, vol. IV, pp. 442-443; y GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. I, pp. 41 y ss.
44. CACHO VIU, V.: *o. c.*, pp. 37 y ss.
45. Cfr. OLLERO TASSARA, A. (1972): *Universidad y Sociedad*, pp. 81 y ss. (Madrid, Instituto de Estudios Políticos).
46. De Gil de Zárate se dijo que "no conocía la Universidad más que de oídas", aunque se reconoce en él con cierta sorna "una laboriosidad poco común" (DE LA FUENTE, V.: *o. c.*, vol. IV, p. 441). Era catedrático de la Escuela de Comercio del Consulado de Madrid y escritor dramático, no siempre afortunado.
47. Cfr. MEILÁN GIL, J. L. (1970): *Los planes universitarios de enseñanza en la España Contemporánea*, p. 15 (Madrid, Publicaciones de la Escuela Nacional de Administración Pública).

pa Gil de Zárate. ¿Quién debe enseñar? Gil de Zárate piensa que aquí se entraña una cuestión de soberanía, resuelta a favor del Estado. Así lo expresa con fuerza, el planteamiento político de la educación:

> "La cuestión de la enseñanza es cuestión de poder. El que enseña domina, puesto que enseñar es formar hombres y hombres amoldados a las miras del que los adoctrina"[48].

Más adelante, define en forma resumida sus ideas sobre el tema de la soberanía:

> "Consecuencia de todo lo dicho hasta ahora, es:
> Que la Iglesia después de haber sido soberana en los dominios de la inteligencia, ha perdido esta soberanía, la cual se ha trasladado a la sociedad civil, como más ilustrada y progresista.
> Que la Iglesia después de haber sido también soberana en el orden político, ha perdido igualmente su soberanía, teniendo que renunciar a sus dorados sueños de teocracia universal; que la sociedad civil, una vez recobrados sus derechos, se gobierna sola a su vez, no recibiendo sino de si propia las leyes que han de regirla.
> Que sólo puede haber progreso intelectual donde existe la libertad y la discusión, y que excluidas la libertad y la discusión de la sociedad eclesiástica, se han refugiado al seno de la sociedad civil, donde existen ahora todos los elementos del saber, progreso y civilización.
> Que sólo donde reside la soberanía, reside también el derecho de educar, es decir de formar hombres apropiados a los usos que necesita el soberano.
> Que cuando la sociedad eclesiástica era la soberana en todo, debió ser también la enseñante"[49].

Con estos supuestos, el verdadero móvil de la reforma, fue el de centralizar, que era –según La Fuente– la manera técnica de secularizar, de traspasar al Estado todo el edificio docente. La centralización se presenta como una solución benéfica frente a la anarquía de los regímenes precedentes. La uniformidad de la enseñanza es la vía salvadora que el Estado promete asumir. "Careciendo de un sistema uniforme y bien ordenado, (...) no habría persona alguna en España que no clamase por su pronto y eficaz remedio"[50].

48. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. I, p. 117.
49. *Ibidem*, p. 138.
50. Cfr. Exposición inicial. Real Decreto de 17 de septiembre de1845.

"En el Estado –dirá Gil de Zárate– no prevalecen ni las pasiones ni los intereses"[51]. El Plan de 1845 es perfectamente fiel a este razonamiento, nada mejor para el interés social, que el Estado representa y protege, que una buena instrucción pública defendida de los intereses puramente particularistas[52]. El monopolio se admite en la enseñanza y se prohibe como regla general en el comercio y en la industria que son las tareas que incumben a los particulares. Pero para Gil de Zárate la secularización no era un fin sino medio, causa y consecuencia de un doble objetivo: la generalidad (extensión de la educación a todos los individuos) y la especificidad de la enseñanza (diversidad según la clase o grupo social). Consecuencia de ambos objetivos era la regulación dada en el Plan a la libertad de enseñanza, al principio de gratuidad y a la centralización administrativa[53].

Siguiendo a Meilán Gil podemos señalar como instrumentos principales de centralización los siguientes[54]:

a) la unificación de los fondos públicos de la instrucción pública,
b) la integración de los catedráticos en un cuerpo único,
c) singularidad de Madrid en distintos aspectos de la organización de la enseñanza universitaria,
d) configuración de los rectores como jefes del distrito universitario,
e) uniformación de textos y programas, y
f) también se podría considerar en este sentido, la creación de la Dirección General de la Instrucción Pública.

Veamos algunos puntos de cada uno de estos términos.

a) El plan de 1845 consagra la centralización económica. Las alabanzas a la centralización económica son constantes en el preámbulo de este

51. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. II, p. 327.
52. Cfr. el Preámbulo del Real Decreto de 17 de septiembre de 1845: "La enseñanza de la juventud no es una mercancía que puede dejarse entregada a la codicia de los especuladores, ni debe equipararse a las demás industrias en que domina sólo el interés privado".
53. Cfr. VIÑAO, A.: *o. c.*, p. 349.
54. Cfr. MEILÁN GIL, J. L.: *o. c.*, p. 29.

decreto: "Sin este trabajo indispensable fuera ilusorio todo plan, porque le faltaría la base que ha de hacer posible su realización. Dado ya este paso con un éxito que ha superado todas las esperanzas, llevada a feliz cima la centralización de los caudales"[55].

Su traducción orgánica es la Junta de Centralización de los fondos propios de Instrucción Pública, a la que se considera como primera de sus misiones la de administrar y distribuir los fondos que corresponden a los establecimientos de enseñanza[56]. El fundamento real de la descentralización es algo tan eficaz, pero de tan poca consistencia doctrinal, como el criterio económico 'quien paga, manda'; y sólo se dejará pagar al Estado. Así el Plan de 1845 (artículos 52 y siguientes) califica como establecimiento público de enseñanza aquél que, todo o en parte, está sostenido con rentas destinadas a la Instrucción Pública, y está dirigido exclusivamente por el gobierno.

La primera y segunda enseñanza, sancionando este Plan los proyectos de 1836 y 1841, debían ser sostenidas respectivamente por rentas municipales y provinciales. Este criterio económico preside la pirámide en que se configura la instrucción pública, distinguiendo competencias estatales, provinciales y municipales. En adelante la enseñanza superior estará a cargo del Estado y como consecuencia, las Universidades se convirtieron en meras dependencias administrativas de la oficina estatal.

b) La integración de los catedráticos en un cuerpo único fue el otro instrumento de centralización adoptado por el Plan de 1845[57], con el que se pretende –es su manifestación– eliminar las rencillas entre Universidades y profesores, integrando a éstos[58].

55. Preámbulo del Real Decreto de 17 de septiembre de 1845.
56. Artículo 151 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1845.
57. Cfr. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. Exposición de motivos: "Formar de todos los catedráticos que enseñen en las Universidades un cuerpo único, sin más distinciones entre sus individuos que la antigüedad y el diferente sueldo que a cada uno corresponda".
58. Cfr. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. Exposición de motivos: "De esta suerte cesarán las preferencias entre las facultades y profesores; se establecerá cierta confraternidad entre todos: el catedrático ya no se considerará como un ser aislado o que se interesa por un estable-

c) En el artículo 77 del Plan se prescribe que "sólo en la Universidad de Madrid se conferirá el grado de doctor y se harán los estudios necesarios para obtenerlo".

La medida se justifica con razones económicas y la conveniencia de disponer en el país de una gran Universidad que sirva de modelo a todas las restantes. Se concentraron también en la capital las oposiciones y el Consejo de Instrucción Pública quedó encargado de confeccionar las listas oficiales de textos y programas[59].

Pero el propio Plan revela una intención más profunda:

> "El nuevo arreglo está destinado a realizar esta especie de centralización, haciendo que concurran a perfeccionarse en una misma escuela los que intentan dedicarse a la enseñanza: de este modo tendrán ocasión de oír a los más ilustres profesores, ensancharán sus conocimientos con los mayores medios que la capital ofrece, adquirirán ideas fijas sobre multitud de puntos científicos y llevarán a los establecimientos provinciales esa uniformidad de doctrinas que necesita el profesorado"[60].

Balmes argumenta que bajo el aspecto científico y literario, la centralización ofrece en España menos ventajas que en otros países. "París es la digna capital de un gran reino; pero ¿qué significa en España Madrid? (...) La centralización universitaria ofrecerá en España la extrañeza de un cuerpo muy grande con cabeza de enano"[61]. Sigue diciendo, que otro hecho importante que se opone al espíritu de excesiva centralización es la falta de tradiciones científicas y literarias en la capital de la monarquía.

Satisfacen poco las oposiciones en Madrid –apunta Balmes–, pero, además, el artículo 102, que las limita, hace temblar a quien conozca la situación de las cosas. Dice así:

> "Por circunstancias particulares extraordinarias de aptitud y mérito científico singular que concurran en algún sujeto de acreditada reputación, podrá el gobierno concederle una cátedra con opción a todos sus derechos, sin sujetarle al concurso".

cimiento, sino parte de una corporación numerosa y respetable, cuyos intereses son comunes, abrazando todos los establecimientos y extendiéndose por toda la Monarquía".

59. Cfr. Artículo 101 del Plan de Estudios.
60. Cfr. Real Decreto de 17 de septiembre de 1845. Exposición de motivos.
61. BALMES, J.: *o. c.*, p. 380.

d) Otro paso es la configuración de los rectores como jefes políticos; a éstos el artículo 137 les concedía el derecho de inspección sobre todos los establecimientos de sus respectivas provincias. Este cambio, escribe Gil de Zárate[62] era nada menos que la absorción del poder civil, y la medida se consideraba de tanta trascendencia, que los primeros rectores que se nombraron fueron los jefes políticos de las respectivas provincias.

El distrito universitario es una técnica de organización territorial coherente con la centralización. El rector es nombrado directamente por el Rey, "con exclusión de todo catedrático en servicio activo" por lo que –precisa el artículo 140 del Plan– "este cargo deberá recaer en persona de conocida ilustración, y caracterizada por su posición social o por el destino que ocupe".

Balmes comenta: "¿Adónde vamos a parar? ¿Es esto la tan ponderada emancipación de la inteligencia? ¿A esto se ha reducido en España la libertad, en la materia de suyo más libre, cual es el pensamiento? Sería más tolerable esta falta de libertad si estuviese compensada con un acierto en la dirección"[63]. Recuerda De La Fuente, con cierto humor, la apertura de curso en la Universidad de Madrid del primero de octubre de 1845: el claustro académico se veía presidido por un rector con sable y espuelas, el brigadier de ingenieros D. Fermín Arteta[64].

Antes –escribía Gil de Zárate– los rectores eran los representantes de las escuelas para entenderse con el gobierno; ahora son los representantes del mismo gobierno, encargados por él de la administración de las escuelas[65]. Lo nuevo de 1845, consiste en volver a recrear, como puestos administrativos parte de lo que existía ya en la tradición universitaria.

e) Respecto a los textos y programas el Plan de 1845, fiel a la idea centralizadora, suprime la libertad de textos e introduce el sistema de una lista pequeña (seis textos para cada asignatura) que ha de ser aprobada por

62. Cfr. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, p. 380.
63. BALMES, J.: *o. c.*, p. 383.
64. DE LA FUENTE, V.: *o. c.*, vol. IV, p. 443.
65. Cfr. GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. II, pp. 329 y ss.

el Consejo de Instrucción Pública y se revisará cada tres años[66]. Consecuencia del centralismo será la programación de los planes de estudios de las distintas asignaturas. Su variabilidad llegaría a convertirlos en "periódicos anuales" según De La Fuente.

Se sigue en el terreno filosófico el ejemplo del ministro francés Cousin. Ortí censuró constantemente este modelo que convierte a la Psicología en la pieza básica del sistema filosófico. Echa de menos la Metafísica, base real de la Ética en el bachillerato, en vez de la tríada Psicología, Lógica, Ética, a la que no encuentra sentido[67]. Esta influencia del eclecticismo francés será una constante en los planes de estudio de la segunda enseñanza a lo largo del siglo.

f) Como pieza clave de esta estructura se crea la Dirección General de Instrucción Pública, asignada inmediatamente a Gil de Zárate. Esta dirección con amplios poderes ejecutivos, dista mucho de la que presidió en un tiempo el poeta Quintana. Ahora es una simple sección del Ministerio, una oficina encargada del sector docente, a las órdenes del ministro y cuya misión principal consiste en velar por la aplicación del nuevo Plan de Estudios.

Menéndez y Pelayo señala que a la Universidad como persona moral

> "le sustituyó la oficina llamada instrucción pública, de la cual emanaron programas, libros de texto, nombramientos de rectores y hasta circulares y órdenes menudísimas sobre lo más trivial del régimen interno de las aulas. A las antiguas escuelas en las que el gobierno nada intervenía, sucedieron otras en las que el gobierno intervenía en todo, hasta en pormenores de indumentaria y en el buen servicio de los bedeles"[68].

De La Fuente señala que el día 17 de septiembre de 1845 puede considerarse como fecha de la muerte de las antiguas Universidades y el fin de su independencia, mal llamada autonomía[69]. Y añade que desde entonces

66. Cfr. Artículo 48 del Plan de Estudios. Lo justifica en la Exposición de motivos con prolijas palabras.
67. Cfr. OLLERO TASSARA, A.: *o. c.*, p. 82.
68. MENÉNDEZ Y PELAYO, A.: *o. c.*, vol. IV, p. 276.
69. A. GIL DE ZÁRATE [*o. c.*, vol. I, p. 112] por contraste dice: "Aquel día hara época en los anales de este ramo".

ya no existían universidades españolas, sino "una Universidad española, vestida a la francesa, con patrones adaptados"[70].

Balmes, en el sexto artículo que publicó con motivo del nuevo Plan de Estudios, resume las tendencias de éste –con su respectiva crítica– en tres: 1) monopolio de la enseñanza; 2) privilegio de Madrid; y 3) consideración de las Universidades como oficinas y de los profesores como empleados. Ya en el cuarto artículo indicaba: "Mejor hubiera sido cuidar un poco menos la centralización, dirigir todos los conatos a mejorar el personal de los profesores, ya buscando hombres nuevos"[71].

Indudablemente este plan introdujo mejoras y puso fin a la lamentable anarquía en que había caído la Instrucción Pública. Menéndez y Pelayo refleja la situación de decadencia a que se había llegado, hasta el punto de escribir que "nada de lo que quedaba en las Universidades en el año 1845 merecía vivir"[72]. En este sentido el Plan de Estudios era una urgentísima necesidad.

En el terreno práctico, parece claro también que este Plan, en la segunda enseñanza, señala el origen y el marco legal necesarios para la configuración de los institutos, en los que primó desde luego el carácter de preparación de los estudios universitarios, muy de acuerdo con el clasismo económico que caracteriza a la burguesía moderada.

Por otra parte, en su vertiente universitaria, pone fin a la independencia y autonomía de la Universidad. Se había introducido con el nuevo régimen, con el liberalismo, un nuevo concepto de Universidad, entendida sobre todo como centro de preparación profesional, ámbito de la llamada tercera enseñanza o enseñanza superior. El Plan de 1845 supuso ya el establecimiento definitivo de la Universidad que los liberales quisieron dar al país como parte de las reformas políticas que acompañan a la implantación del Estado liberal. A partir de este momento la Universidad española inicia una nueva y vitalizadora etapa que le sacó del estado tan lamentable en que estaba.

70. DE LA FUENTE, A.: *o. c.*, pp. 443-444.
71. BALMES, J.: *o. c.*, p. 405.
72. MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, p. 275.

Inmediatamente después de la promulgación del Plan, la mano eficaz de Gil de Zárate y sus colaboradores llegó hasta los más pequeños detalles para lograr su más rápida aplicación, dando prueba de una gran capacidad de trabajo y gestión[73]. Pronto se hicieron notar los buenos frutos que producía la implantación de la nueva Universidad, que tuvo rápida expresión en una labor de creación y mejoramiento de los establecimientos de enseñanza y de su dotación con los medios imprescindibles para la docencia.

Los autores del Plan, singularmente Gil de Zárate, se quejaron de las reformas a las que seguidamente fue sometido. Su lamento no se debía en sí mismo a la reforma, sino al cambio de dirección que suponían las reformas en algunos aspectos, de manera especial en el debatido problema de la posición de la Iglesia con respecto a la Instrucción Pública[74] .

Menéndez y Pelayo muestra claramente su desagrado respecto al Plan, que parece es la piedra fundamental de todos los posteriores, en dos conceptos: primero, por centralista y segundo, porque sin ir derechamente contra la Iglesia, "acabó de secularizar de hecho la enseñanza, dejándola entregada a la futura arbitrariedad ministerial"[75]. De La Fuente apunta en este sentido: "La centralización de 1846, matando los escasos restos de independencia universitaria, vino a darles la nueva forma francesa de oficinas para enseñar mucho y de modo que se aprenden cosas de erudición y de ornato más que de utilidad práctica"[76].

La nueva Universidad, a pesar de todo, consiguió establecer las bases de un renacimiento intelectual del país que pronto empezaría a manifestarse y, sobre todo, hará de esta institución un elemento de inexcusable importancia en la vida ideológica y política de la nación.

73. A. GIL DE ZÁRATE [*o. c.*, vol. III, pp. 242-273] dedica en su obra a este apartado el capítulo 10.

74. "El impulso que antes se había comunicado a la enseñanza en general, dirigiéndola a un fin noble y de grandes consecuencias para la prosperidad de España, se paralizó del todo ante el pensamiento que dominó en 1851 en las alturas de la política, cuando se quiso sujetar toda la Instrucción pública general a las influencias del clero, y volverla a las vías de perdición que de antiguo ocasionaron el lastimoso estado en que se hallaba" (GIL DE ZÁRATE, A.: *o. c.*, vol. III, pp. 332-333).

75. MENÉNDEZ Y PELAYO, M.: *o. c.*, p. 277.

76. DE LA FUENTE, V.: *o. c.*, vol. IV, Introducción, p. 9.

El Plan de Estudios de 1845 adoleció lógicamente de las características propias del momento en que nació y de la mentalidad que le dio vida: el liberalismo doctrinario. Los liberales del siglo XIX herederos del despotismo ilustrado, tanto los moderados como los progresistas, pero más los primeros, afirman el principio de la selección legal y por consiguiente de la discriminación social y cultural.

La sociedad de la época moderada es una sociedad que vive del Estado, éste es un organismo capaz de cubrir los huecos de una estructura socioeconómica defectuosa; pero "¿hasta qué punto su desarrollo monstruoso dificultó el de otros organismos, o acostumbró a los españoles a vivir a expensas de la nómina y no de su iniciativa?"[77]. Se podría decir que "el Estado cree adquirir una especie de paternidad sobre los individuos en tanto que ciudadanos, y se siente obligado y legitimado a la prosecución y promoción de su bienestar y de su felicidad. Y siendo la enseñanza uno de los medios más eficaces de promover esa felicidad, es claro que pasará a constituir uno de los objetivos más importantes de su predilección y cuidado"[78].

A modo de conclusión, señala prudentemente A. Viñao[79] que "emitir actualmente un juicio sobre la opción centralizadora seguida por el liberalismo requiere cierta cautela y, sobre todo, despojarse de la prevención, en uno u otro sentido, que pueda producirnos hoy en día este fenómeno, en unas circunstancias políticas y sociales muy diferentes".

No hay duda de que el centralismo admninistrativo y educativo que impuso llevó a extremos excesivos. También es obvio que ese sistema provoca pasividad y conformismo a nivel personal y territorial, así como problemas de comunicación desde la periferia con el centro.

Pero si buscamos entender el porqué de esa opción quizá convendría: 1) comprobar el papel que juegan el recelo y la desconfianza en estos hombres respecto a la posibilidad de que las instituciones existentes

77. COMELLAS, J. L.: *o. c.*, p. 355

78. REDONDO, E. (1981): Génesis del Plan de Estudios de 1821, *Revista Española de Pedagogía*, 153, pp. 53-54.

79. Cfr. VIÑAO, A.: *o. c.*, pp. 352-353.

cambiaran por sí mismas; 2) la conciencia que tenían de que estaban remediando la inmovilidad, privilegios y abusos del sistema educativo tradicional. Quizá también se puede considerar la necesidad de la centralización como justificada por las circunstancias que se daban en aquel momento. Pero esto justificaría la medida para promover el cambio a corto plazo, con resultados inmediatos, pero posiblemente no para suscitarlo realmente a nivel profundo, duradero, tanto personal como territorialmente.

El propósito fundamental que me ha guiado aquí ha sido tratar de comprender mejor, desde sus coordenadas históricas, un plan de estudios que tanta vigencia e importancia ha tenido en la historia de la educación española; que es una muestra clara del proceso de secularización docente que ha sufrido la España contemporánea y que fue llevado a cabo, en parte por vías centralizadoras.

ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA DE LA CATEQUESIS, ESPECIALMENTE EN ESPAÑA

Jaime PUJOL
Universidad de Navarra

1. *Presentación y concepto de catequesis*

El objetivo de estas páginas es describir los principales autores y obras sobre la historia de la catequesis, especialmente en España. En estos años se están publicando muchos estudios, el más importante y significativo es el de Luis Resines (1997), titulado *La catequesis en España. Historia y Textos* (Madrid, BAC), del que nos ocuparemos en su momento.

La historia de la catequesis puede aportar muchas sugerencias a las personas ocupadas en la historia de la educación, ya que la catequesis aunque sea un concepto complejo, puede resumirse diciendo que es "educar en la fe"[1]. Efectivamente, una vez engendrados a la fe por el bautismo, la Iglesia ejerce su función educadora principalmente por medio de la catequesis, cuyo fin definitivo es "poner a uno no sólo en contacto sino en comunión, en intimidad con Jesucristo. (...) La catequesis se propone fun-

1. Puede encontrarse un amplio estudio del concepto de evangelización y catequesis en el renovado *Directorio general para la catequesis* (Roma, Congregación para el Clero, Libreria Editrice Vaticana, 1997). Citaremos este documento DGC (1997) y los números correspondientes.